

SEC\AMN\ss.-

**SESIÓN Nº 61**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

**CONCEJALES/AS**

D.<sup>a</sup> M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

D.<sup>a</sup> ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE, CON OBJETO DE SER OÍDOS, CON VOZ PERO SIN VOTO.**

Asisten como invitados D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PÉREZ del Partido Popular, D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO del Grupo Municipal Unidas Pinto y D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ, del grupo Podemos. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Ciudadanos y Vox.

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO.- **Secretario**

D.<sup>a</sup> MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA.- **Interventora**

En la Villa de Pinto, siendo las 14:10 horas del día 11 de diciembre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el acta de la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019.

## **2.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/LAS ARENAS, Nº 5**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha 11 de diciembre de 2018, por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., se ha presentado Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Las Arenas, nº 5 del Polígono Industrial Las Arenas, del término municipal de Pinto.

Visto que el expediente de Evaluación ambiental de dicha actividad ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 25 de octubre de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 5 de junio de 2019, que dice:

- *“Documentación presentada con fecha 11-12-18 con nº registro de entrada 22.293:*
  - *Proyecto de legalización de la estación de telefonía firmado y redactado por D. Jorge Caja Molina con nº de colegiado 10029 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, con fecha diciembre de 2018, DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL DE OTRO DOMICILIO, Y LOCALIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*
- *Documentación presentada con fecha 5-8-19 con nº registro de entrada 16.191:*
  - *Proyecto de legalización de la estación de telefonía firmado y redactado por D. Jorge Caja Molina con nº de colegiado 10029 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, con fecha noviembre de 2018.*
  - *Certificado de Final de Instalaciones firmado y redactado por D. Jorge Caja Molina con nº de colegiado 10029 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, con fecha noviembre de 2018.*

*Redactado con la siguiente normativa ambiental:*

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- **REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.**
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 16: "Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias.

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 3 de diciembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Las Arenas, nº 5 del Polígono Industrial Las Arenas, de Pinto.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la conformidad de la Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario

obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.**- El interesado para la conformidad de la Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Colegio Profesional indicando la habilitación del técnico redactor y firmante del proyecto.
- Declaración Responsable emitida por el Técnico redactor y firmante del proyecto presentado (dirección Facultativa).
- Certificado de final de instalaciones del proyecto presentado.
- Plan de implantación de Antenas en el Municipio.
- Autorización emitida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Modelo de certificación de Estaciones en Proyecto.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de la Protección contra incendios.
- Reportaje fotográfico.

**CUARTO.**- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA MANUEL HERNÁNDEZ MOMPÓ Nº 13**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. R.P.A., de fecha 4 de marzo de 2019, con registro de entrada y expediente número 4132, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y PISCINA, en la Calle Manuel Hernández Mompó nº 13. Parcela 37C-2, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad,  
**acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a Dña. R.P.A., de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y PISCINA, en la Calle Manuel Hernández Mompó nº 13. Parcela 37C-2de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- **No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio.** Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, la siguiente documentación: Proyecto de Ejecución, Estudio geotécnico del terreno, Estudio de Seguridad y Salud, certificación de la eficiencia energética de la vivienda proyectada y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra, así como el resto de la documentación que figura contemplada en la instancia normalizada Mod. EMG-IG-0M3 del Ayuntamiento de Pinto.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo, podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de **2.678,00 €** (dos mil seiscientos setenta y ocho euros), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de **677,64 €** (seiscientos setenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

#### **4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DERRIBO EDIFICIO VIRGEN DE LA ESPERANZA Nº 7 MES CONTACONSULTING.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.A.A., en nombre y representación de MES CONTACONSULTING, S.L., de fecha 6 de junio de 2019, con registro de entrada y expediente número 12372, en petición de Licencia de Obra Mayor de DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, sito en la Calle Virgen de la Esperanza nº 7, con ref. catastral 1050502VK4515S0001BW, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a D. J.A.A., en nombre y representación de MES CONTACONSULTING, S.L., de DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, sito en la Calle Virgen de la Esperanza nº 7, con ref. catastral 1050502VK4515S0001BW de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- La presente licencia no incluye la tala de arbolado existente, cuya autorización deberá ser solicitada de forma específica, en el Departamento de Medio-Ambiente, conforme a lo reglamentado en la Ordenanza de protección del arbolado urbano de Pinto, y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse, en caso necesario, la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.
- Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición, de manera periódica.

- Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las mismas.
- De acuerdo con la documentación aportada al expediente, el coste de ejecución material de las obras se estima en 9.800,00 €. En consecuencia, deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 196,00 € conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de 1.286,71 €, (obtenido por aplicación del coste de 15 €/m<sup>3</sup> sobre el volumen de 85,781 m<sup>3</sup> de RCD Nivel II) conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

## **5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA MANUEL HERNÁNDEZ MOMPÓ Nº 11**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **Dña. S.S.S.**, en su propio nombre y derecho, de fecha 22 de mayo de 2019, con registro de entrada y expediente nº 11026, en petición de **Licencia de Primera Ocupación** de una **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA**, en la **Calle Manuel Hernández Mompó nº 11. Parcela 37-D1 Sector “La Tenería”**, con *referencia catastral 0365513VK4506N0001MU*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **27 de noviembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de una **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA**, en la **Calle Manuel Hernández Mompó nº 11. Parcela 37-D1 Sector “La Tenería”**, con *referencia catastral 0365513VK4506N0001MU*, de esta localidad a **Dña. S.S.S..**

#### **6.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIV. UNIF. GARAJE Y PISCINA LUCIO MUÑOZ, 36**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **D. JM.C.P.**, en su propio nombre y derecho, de fecha 12 de junio de 2019, con registro de entrada y expediente nº 12812, en petición de **Licencia de Primera Ocupación** de una **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA**, en la **Calle Lucio Muñoz, 36. Parcela 29 – A3. Sector “La Tenería”**, con *referencia catastral 0359409VK4505N0001KD*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **2 de diciembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de una **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA**, en la **Calle Lucio Muñoz, 36. Parcela 29 – A3. Sector “La Tenería”**, con *referencia catastral 0359409VK4505N0001KD*, de esta localidad a **D. JM.C.P.**, bajo las siguientes **prescripciones:**

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Dada la existencia de indicios que hacen suponer la posibilidad de habilitación en el futuro del espacio existente bajo cubierta y zonas cubiertas no transitables en frentes de dormitorios de planta primera (cerramiento lateral del desembarco de la escalera en dicha planta y nivel de acabado de gravas en dichas cubiertas no transitables), debe hacerse constar que la edificabilidad máxima atribuible a la finca es de 180 m<sup>2</sup>, no siendo posible con el mantenimiento de estas condiciones edificatorias, la adecuación para el uso habitable del espacio bajo cubierta y de y zonas cubiertas no transitables, si ello conlleva el aumento de la superficie computable de la finca por encima de dicho límite superficial.

## **7.- ASERPINTO S.A.U.- SUBVENCIÓN DÉFICIT CUARTO TRIMESTRE 2019**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 28 de noviembre de 2019 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U., en adelante “ASERPINTO S.A.U., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el cuarto trimestre de 2019, a fecha 31 de diciembre de 2019, que asciende a 1.754.569,12 €

**A la vista de dicho escrito, y siempre que el informe de Intervención sea favorable,** propongo a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al cuarto trimestre de 2019 por importe de 1.754.569,12 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.U.”

**La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad aprueba la subvención del déficit del cuarto trimestre Aserpinto, S.A.U.**

## **8.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/SAN JOSÉ, 6 NAVE 25**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha 19 de septiembre de 2019, por TACONY 2011, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de carpintería metálica, en la calle San José, nº 6 nave 25, del Polígono Industrial La Estación.

El expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 25 de octubre de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de octubre de 2019, que dice:

- ” Documentación presentada con fecha 19-9-19 con nº de registro de entrada 23650:
  - Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 27 de julio de 2019, nº 19906734/01.
  - Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 27 de julio de 2019, nº 19906734/01.

De conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003, de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se

*evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO epígrafe 12. Forja, estampado, embutido, troquelado, corte y repujado de metales no incluidos en otros Anexos de esta Ley.*

Se informa **FAVORABLE** la solicitud de la EVALUACIÓN AMBIENTAL de CARPINTERÍA METÁLICA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

*Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.”*

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 3 de diciembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TACONY 2011, S.L., para la actividad de carpintería metálica, en la calle San José, nº 6 nave 25, del Polígono Industrial La Estación, de Pinto.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Informe preliminar de suelo de acuerdo con el Decreto 9/2005.

- Plano de ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes estado definitivo y ubicación de los residuos generados.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de carpintería metálica, cuyo titular es TACONY 2011, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **9.- APROBACIÓN FACTURA 1906002 G.A.M.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Cultura, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, con fecha 13 de noviembre de 2019, que dice:

“Con fecha 21 de junio se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto para el espectáculo de Magia, dentro de la programación Pinto de Verano.

La tramitación administrativa del expediente por parte de todos los departamentos implicados en el proceso para la aprobación del gasto de dicho traslado no se pudo finalizar antes de la fecha del propio evento, siendo registrada la factura correspondiente, por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto según la siguiente relación:

- Expediente 2019/210: Espectáculo de Magia para Pinto de Verano
- Número de factura: 1906002
- Importe: 660 euros

Por todo lo anterior se hace necesaria la aprobación de la factura correspondiente a G.A.M. con domicilio en Calle Móstoles, X 28943 Fuenlabrada (Madrid) y NIF XXX262XXX y se informa a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el gasto de dicho expediente”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la facture nº 1906002 del Espectáculo de Magia para Pinto de Verano.

### **10.- PROPUESTA DE ACUERDO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2019**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

## **“OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019**

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta pública de empleo para el ejercicio 2019 y conforme a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **I**

Resultando que el Ayuntamiento de Pinto mantiene prorrogado el presupuesto municipal correspondiente al año 2015, hasta el momento actual, por lo que la plantilla aprobada por el Pleno Municipal es la correspondiente a dicho presupuesto, sin perjuicio de las vacantes que se han producido durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

#### **II**

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 Uno 9, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se computan la plazas vacantes desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que se refiera a personal fijo y que el motivo de la vacantes sea: jubilación, fallecimiento, renunciaciones, excedencias, pérdida de la condición de funcionario, extinción del contrato laboral fijo, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior, siendo las vacantes producidas conforme a lo señalado, las siguientes:

APELLIDOS NOMBRE	Relación laboral	Puesto	Dotación	Motivo	
C.B.A.	FUNCIONARIO	32 – ADMTVO. JEFE NEG. SECRETARIA	1 (01.1.122)	JV - CESE POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA	11/03/2018
G.P.L.	LABORAL	52 - COORDINADOR DE DEPORTES	1 (08.2.107)	JV - CESE POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA	17/09/2018
C.G.C.	LABORAL	49 - TÉCNICO DE CONSUMO	1 (08.4.119)	JV - CESE POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA	27/12/2018
O.B.A.	LABORAL	121 - CONSERJE EDUCACIÓN C P	2 (03.1.038)	JV - CESE POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA	30/06/2018
T.G.H.	LABORAL	108 - OFICIAL 112- AYUDANTE DE	2 (04.1.058)	JV - CESE POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA	22/04/2018
O.P.S.F.	LABORAL	DEPORTES	1 (01.2.112)	CESE POR INCAPACIDAD PERMANENTE	26/05/2018

#### **III**

Según la redacción del artículo 19 Uno.2, la tasa de reposición es del **100%** cuando se cumplen los siguientes requisitos:

*“Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de*

reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.”

Conforme a lo anterior, se añadiría en la Oferta de Empleo Público para el año 2019 una plaza que correspondería a tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, que se concretará en una plaza adicional, que se concreta en Oficial de 1ª, dado que el número de efectivos es realmente escaso y no había sido posible cubrir con las tasas de reposición anteriores la vacante producida.

#### IV

De conformidad con la tasa de reposición de efectivos calculada en el punto anterior, se formula por la Concejalía de Recursos Humanos una propuesta de oferta de empleo público para el ejercicio 2019, con el siguiente contenido:

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACION	Nº VAC.	GRUPO	NIVEL
1.1.10 ARQUITECTO/A	1	A1	27
1.1.16. TÉCNICO GESTIÓN	1	A2	22

#### **PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN	Nº VAC.	GRUPO	CATEGORÍA
1.2.120 CONSERJE	1	5	14

1.2.88/85 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	4	10
1.2.108 OFICIAL	1	4	9
1.2.34 PROFESOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA	1	2	6

## V

La propuesta formulada fue sometida a negociación con los representantes legales de los trabajadores en las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas el día 21 de noviembre y 3 de diciembre de 2019.

## VI

Visto el informe jurídico de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos número 2019/247 de fecha 5 de diciembre de 2019 y que consta en el expediente, y solicitado informe a la intervención municipal

Siendo la competencia para la aprobación de la oferta de empleo público según el art. 21.g de la Ley 7/85 de 2 de abril LRRL del Alcalde del Ayuntamiento, la misma se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local según Decreto de delegaciones de fecha 27 de junio de 2019, punto CUARTO apartado 2, donde textualmente se indica : /.. *Delegar en la junta de Gobierno Local las siguientes competencias;.../ ...2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.../.*"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Oferta de Empleo Público para el año 2019, con el siguiente contenido;

### PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	Nº VAC.	GRUPO	NIVEL
1.1.10 ARQUITECTO/A	1	A1	27
1.1.16. TÉCNICO GESTIÓN	1	A2	22

### PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	Nº VAC.	GRUPO	CATEGORÍA
1.2.120 CONSERJE	1	5	14

1.2.88/85 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	4	10
1.2.108 OFICIAL	1	4	9
1.2.34 PROFESOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA	1	2	6

**SEGUNDO.- PUBLICAR** el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos y la web municipal.

**TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Comunidad de Madrid.**

#### **11. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 14:24 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)